PAGARE Nº:934

(Préstamos en Cuotas Iguales a Tasa Fija en moneda no reajustable)

(Nombre) LUIS GERMAN RIVERA AVILA (estado civil) Soltero (profesión u oficio) Empleado, R.U.T. Nº 13.533.224-0, en adelante también el deudor o suscriptor, declara que debe y pagará a la orden de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VALLES DE CHILE, tambien, ChileCoop o el acreedor, R.U.T. Nº 65.624.290-6, con domicilio en Camino a Peralillo sin número, Comuna de Vicuña, la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS, moneda corriente, (\$ 2,123,730), cantidad que he recibido de la referida institución a mi entera satisfacción y conformidad. El capital adeudado devengará a contar de la fecha de sus suscripción y hasta la de su pago efectivo, un interés del 1.7 % mensual.

El capital y los intereses correspondientes a la presente obligación los pagaré en 60 cuotas iguales mensuales y sucesivas de \$57,125 cada una de ellas, con vencimiento los días 25 de cada mes.

El vencimiento de la primera cuota será el día 25/06/2007, y el de la última cuota, el día 25/05/2012.

El pago se efectuará en las oficinas de ChileCoop indicadas en la comparecencia o en el lugar que aquélla informe.

El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas pactadas facultará a Chilecoop, para exigir sin más trámites el pago total de la deuda o el saldo al que se halle reducida, considerándose en tal evento la obligación como de plazo vencido, pudiendo protestar y/o presentar a cobro este pagaré. Sin perjucio de lo anterior, a contar del no pago oportuno y hasta el pago efectivo, la obligación devengará el interés máximo convencional vigente al tiempo de la . convención o de la mora, a eleccción de ChileCoop, que la ley permita estipular para operaciones de crédito en moneda nacional no reajustable.

Todas obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el o los sucriptores, aval (es) y demás obligados a su pago y serán consideradas indivisibles para los efectos de los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil, pudiendo también cobrarse a cualquiera de mis herederos o sucesores.

Cualquier derecho o gasto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa a aquél o producida con ocasión o motivo del mismo, será de mi cargo exclusivo.

Libero a Chilecoop de la obligación de protesto, pero si el acreedor optare por efectuarlo, podrá ser hecho en forma notarial u otro sistema a su exclusiva elección. En el evento del protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinenetes y al sistema empleado por el acreedor.

En el caso de no pago del presente pagaré o de cualquier obligación de dinero establecida en un instrumento mercantil, o en caso de simple retardo o mora en el cumplimiento total o parcial de las mismas, autorizo el ingreso de mis datos personales y los respectivos antecedentes del protesto o incumplimiento total o parcial en un sistema de información comercial, facultando expresamente a ChileCoop, para el procesamiento, tratamiento y su comunicación en línea o en cualquier otra forma.

El importe de capital de la obligación contenida en este instrumento podrá ser pagado en forma anticipada en conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 18.010, modificado por las Leyes Nº 19.528 y Nº 19.951.

El deudor de este pagaré faculta en forma expresa e irrevocable al acreedor, para debilitar de las cuentas de capital social, ahorro a la vista o ahorro a plazo que éste mantenga en ChileCoop, el importe de la o las cuotas que se encuentren impagas o de plazo vencido a la fecha de liquidación que la cooperativa determine.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Vicuña, y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente pagaré está exento de impuesto por Artículo N°8 del Decreto Ley N°3475 de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

En Vicuña, a 15 días del mes de Mayo de 2007